



RESOLUCIÓN No. 4203 - # 28 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA -CEPAC

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que para el trámite de reconocimiento de personería jurídica y la Vinculación al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA -CEPAC, se deberá tener en cuenta los requisitos que establece la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 33.

Pág. 1 de 4



4 2 0 8 2 8 NOV 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ALA CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC

Sexto: Que el Pbro. EMIGDIO CUESTA PINO, svd, actuando en calidad de Vicepresidente, solicitó reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC.

Séptimo: Que el Pbro. EMIGDIO CUESTA PINO, svd, actuando en calidad de Vicepresidente, Mediante Oficio No E-2017-403797-0101-del 15/08/2017, hace entrega de los documentos solicitados para continuar con el respectivo trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC.

Octavo: Que el Pbro. EMIGDIO CUESTA PINO, svd, actuando en calidad de Vicepresidente, Mediante Oficio No E-2017-476780-1100 DEL 19/09/2017, hace entrega de los documentos solicitados para continuar con el respectivo trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC.

Nóveno: Que el Pbro. EMIGDIO CUESTA PINO, svd, actuando en calidad de Vicepresidente, Mediante Oficio No E-2017-548357-1100 Del 24/10/2017, hace entrega de los documentos solicitados para continuar con el respectivo trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC.

Decimo: Que el Pbro. EMIGDIO CUESTA PINO, svd, actuando en calidad de Vicepresidente, Mediante Oficio No 014439 Del 15/11/2017, hace entrega de los documentos solicitados para continuar con el respectivo trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC.

Décimo Primero: Que por Certificación de Fecha 14 de Noviembre de 2017, Expedida por el Ministerio del Interior Certifica Que a la entidad CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC. Fue inscrita con resolución No 020 del 18 de abril de 2013, en el registro Único de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, de conformidad con el Decreto 3770 DE 2008 ARTICULO 14 Literales A al H.

Décimo Segundo: Que en atención a lo establecido por el artículo 33 de la resolución 3899 de 2010, la entidad denominada CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC, cumple los requisitos para el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 4203-00 28 NOV 2017
POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE
BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA –CEPAC

Decimo Tercero : Que con fecha 27 de noviembre de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para el reconocimiento solicitado, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Reconocer como entidad vinculada al sistema nacional de bienestar familiar a la entidad CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA –CEPAC, la cual fue inscrita con resolución No 020 del 18 de abril de 2013, en el registro Único de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, de conformidad con el Decreto 3770 DE 2008 ARTICULO 14 Literales A al H., Certificación Expedida por el Ministerio del Interior de fecha 14 de Noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO:

A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la entidad denominada CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA –CEPAC, podrá desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO:

Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **4203** 28 NOV 2017

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA -CEPAC.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

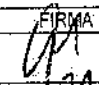
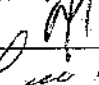
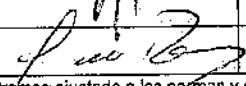
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

28 NOV 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	David Rodriguez Mahecha – Abogado Grupo Jurídica		Noviembre 27 de 2017
Revisó	David Rodriguez Mahecha – Abogado Grupo Jurídica		Noviembre 27 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beledo – Coordinadora Grupo Jurídico		Noviembre 27 de 2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



11-20000-122

NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 29 de noviembre de 2017, se hizo presente la señora **GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA** Identificada como aparece al pie su firma, en calidad de apoderada del Representante legal de la **CORPORACION AFROCLOMBIANA -CEPAC**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.4203 del 28 de Noviembre de 2017**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,



GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZ
CC. 1.140.845.293 del Barranquilla

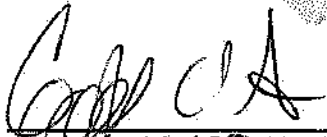
Quien notifica,



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada, luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificada



GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA



RESOLUCIÓN No. 4239

29 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 4203 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª, de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional Bogotá mediante Resolución No 4203 del 28 de Noviembre de 2017. Por la cual se Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC.

Que el la señora GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA, actuando en calidad de apoderada del representante legal de la CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC. Se notificó de resoluciones No 4203 del 28 de noviembre de 2017. Por la cual se Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que una vez revisados los estatutos presentados por la entidad en mención en su artículo 01 y por error de digitación se aclara que el nombre de la Corporación es CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANO, CUYA SIGLA SERA CEPAC.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACLARAR, el artículo 01 de la resolución número 4203 del 28 de noviembre de 2017, Por la cual se Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC, en el sentido que nombre de la Corporación es CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANO, CUYA SIGLA SERA CEPAC.



29 NOV 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **4238**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 4203 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA –CEPAC

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No 4203 del 28 de noviembre de 2017, Por la cual Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

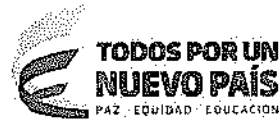
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV 2017**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha – Abogado Grupo Jurídica		Noviembre 29 de 2017
Revisó	David Rodríguez Mahecha – Abogado Grupo Jurídica		Noviembre 29 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustariz Beleño – Coordinadora Grupo Jurídico		Noviembre 29 de 2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 30 de noviembre de 2017, se hizo presente la señora **GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA** identificada como aparece al pie su firma, en calidad de apoderada del Representante legal de la **CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC**. Con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.4239 del 29 de Noviembre de 2017**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.


Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

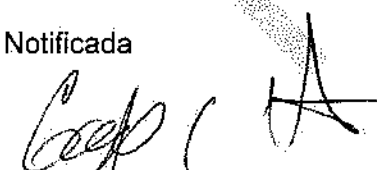

GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZ
 CC. 1.140.845.293 del Barranquilla

Quien notifica:


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
 Abogado - Grupo Jurídico
 ICBF Regional Bogota

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificada

 - Autorizo que se me pueda notificar por correo electrónico **Cnoa@ConvergenciaCnoa.org**

Es importante aclarar que tanto en la resolución y en el acta notatoria el nombre de nuestra entidad está mal diligenciado. Como está en la Cámara de Comercio adjunta no es Afrocolombiano. Carrera 50 No. 26 - 51 Barrio Can Sinu Corporación Centro de Pastoral Afrocolombiana. Cambiando el mundo de las familias colombianas

Teléfono: 4377630
 Línea gratuita nacional 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 30 de noviembre de 2017, se hizo presente la señora **GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA** identificada como aparece al pie su firma, en calidad de apoderada del Representante legal de la **CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC**. Con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No.4239 del 29 de Noviembre de 2017**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZ
CC. 1.140.845.293 del Barranquilla

Quien notifica,

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

Notificada

*Es importante aclarar que la resolución y en el acto administrativo
aon sigue estando mal el nombre de nuestra entidad.*





NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO

El día 06 de Diciembre de 2017, se envía vía correo electrónico el cual suministra la representante legal y autoriza su notificación de la resolución No 4281 del 04/12/2017, por la cual se Aclara el artículo 01 de la Resolución No 4239 del 29/11/2017, a la entidad **CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC** para notificar a la señora **GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA** identificada como aparece al pie su firma, en calidad de apoderada del Representante legal de la **CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC**. Con el objeto de recibir notificación Resolución No.4281 del 04 de Diciembre de 2017, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega vía correo electrónico a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada:

GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZ
CC. 1.140.845.293 del Barranquilla

Quien notifica:

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar)

Notificada:



RESOLUCIÓN No. 4281 04 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 4239 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No 4203 del 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª, de 1979, Decreto 1084 de 2015 y Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas; así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

CONSIDERA:

Que la Dirección Regional Bogotá mediante Resolución No 4203 del 28 de Noviembre de 2017, Por la cual se Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la CORPORACIÓN AFROCOLOMBIANA -CEPAC,

Que la Dirección Regional Bogotá mediante Resolución No 4239 del 29 de Noviembre de 2017, Por la cual se Aclara el artículo 01 de la resolución No 4203 del 28 de noviembre de 2017,

Que el la señora GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZOLA, actuando en calidad de apoderada del representante legal de la CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC. Se notificó de resoluciones No 4239 del 29 de noviembre de 2017, Por la cual se Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

Que una vez revisados los estatutos presentados por la entidad en mención en su artículo 01 y por error de digitación se aclara que el nombre de la Corporación es CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el artículo 01 de la resolución número 4239 del 29 de noviembre de 2017, POR LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No 4239



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No 4203 - 04 DIC 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN No 4203 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A LA CORPORACION AFROCOLOMBIANA - CEPAC

del 29 de noviembre de 2017, a la CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANO, CUYA SIGLA SERA CEPAC. En el sentido de que el nombre de la Corporación es CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA, CUYA SIGLA SERA CEPAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No 4239 del 29 de noviembre de 2017, Por la cual Reconoce personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

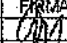

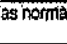
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los


 DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Rodríguez Mahecha - Abogado Grupo Jurídico		Noviembre 30 de 2017
Revisó	David Rodríguez Mahecha - Abogado Grupo Jurídico		Noviembre 30 de 2017
Aprobó	Gracia Emilia Ustañiz Balduino - Coordinadora Grupo Jurídico		Noviembre 30 de 2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 06 de Diciembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZ, en calidad de Apoderada del Representante legal de la CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA CUYA SIGLA SERA CEPAC, de la Resolución No. 4281 del 04/12/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 07/12/2017.



DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 29 de Noviembre de la presente anualidad **notifico personalmente** a la señora GISELLE ESTEFANI CERVANTES ARRAZ, en calidad de Apoderada del Representante legal de la CORPORACION CENTRO DE PASTORAL AFROCOLOMBIANA CUYA SIGLA SERA CEPAC, de la Resolución No. 4203 del 28/11/2017, Emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 30/11/2017.


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado Grupo jurídico Regional Bogotá ICBF

